

**CIRCULAR N° 121/2025**

**REF: CONTROL DE VOTO.-**

Montevideo, 8 de setiembre de 2025.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente, a fin de poner en su conocimiento que según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 16.017, y lo comunicado por la Corte Electoral en su Portal Corporativo, el control de la obligación del voto en las Elecciones Departamentales y Municipales, se deberá efectuar **a partir del día 8 de setiembre del 2025 y durante los ciento veinte días siguientes**, en los casos, formas y condiciones regulados por los artículo 9º, 10º y 11º de la Ley n° 16.017, de fecha 20 de enero de 1989, y demás disposiciones legales concordantes y complementarias.

Asimismo se recuerda que se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por Circular n° 109/2024, de fecha 4 de octubre de 2024

Sin otro particular, saluda atentamente

**Esc. Patricia PORLEY RUIZ**  
Directora General  
Servicios Administrativos

